



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FEDERACIONES TERRITORIALES PARA DESPLAZAMIENTOS DE LAS SELECCIONES AUTONÓMICAS A LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA

TEMPORADA 2021-2022

Introducción.

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible en los elementos esenciales a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

Ha sido voluntad de la RFEF colaborar con el conjunto de las Federaciones Territoriales en los desplazamientos que deben realizar las Selecciones Autonómicas para su participación en los Campeonatos de España de Fútbol y de Fútbol Sala de las categorías inferiores. En su momento se realizará una convocatoria específica para los Campeonatos de España de Fútbol Playa de Selecciones Autonómicas.

Las ayudas que son objeto de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos propios de la RFEF, sin que se usen, ni se vayan a usar ningún tipo de fondos públicos para financiar este programa.



Dicha convocatoria se hace al amparo de lo previsto en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de subvenciones y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a las Federaciones Autonómicas, y en su caso, Territoriales, para sufragar los gastos de desplazamiento de las Selecciones Autonómicas a los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas de Fútbol y de Fútbol Sala.

1.2.- Las ayudas que son objeto de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos propios de la RFEF, sin que se usen, ni se vayan a usar ningún tipo de fondos públicos para financiar este programa y tiene como finalidad el poder facilitar a todos las Selecciones la participación, en igualdad de condiciones, en los Campeonatos de España.

Segundo. Importe de las ayudas

2.1.- La RFEF destina un máximo de 400.000€ para la temporada 2021-2022 a las ayudas objeto de esta convocatoria.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios

3.1. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior se establecen los siguientes requisitos generales:

- Estar debidamente afiliadas a la RFEF.
- Estar registradas en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- Disponer de un Código de buen gobierno que cumpla, como mínimo, con las estipulaciones fijadas en la Resolución de 18 de octubre de 2004 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes publicado en el BOE de 24 de noviembre de 2004.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso. Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable. El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el solicitante deberá renovar el mismo.
- No adeudar cantidades a la RFEF. No obstante lo anterior, en caso de existir una deuda sería admisible la solicitud siempre que la Federación se comprometiese a cancelar la deuda con un plan de pago suficiente a criterio de la RFEF y no ser deudor de la RFEF por causa de nulidad y reintegro de otras subvenciones.
- Las ayudas serán, en todo caso, finalistas no pudiendo la entidad beneficiaria destinarla a otras actividades o finalidades distintas a las que se le concedió.
- El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a las Federaciones una vez hayan presentado toda la documentación justificativa.
- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.
- El Presidente de la entidad solicitante deberá aceptar la subvención y las condiciones de la misma.

3.3.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas.

- Participar con alguna de las selecciones de las categorías inferiores sea en masculino, en femenino o en ambas en los Campeonatos de España de Selecciones autonómicas de Fútbol y de Fútbol Sala según las categorías convocadas por la RFEF.

3.4.- En la especialidad del Fútbol se han convocado los siguientes Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas de Fútbol:

- Sub- 17 Femenina
- Sub- 16 Masculina
- Sub- 15 Femenina
- Sub- 14 Masculina
- Alevín (Fútbol 8)



- Para cada una de las selecciones se ofrecerán un máximo de 9 habitaciones dobles y 7 habitaciones individuales para fútbol 11 y 7 habitaciones triples/dobles y 2 habitaciones individuales para fútbol 8, que serán puestas a disposición de las Selecciones por parte de la Federación Autonómica organizadora de la sede y ello mediante un acuerdo específico de financiación de los alojamientos por parte de la RFEF.
- Se financiará el desplazamiento en avión o barco de un máximo de 25 personas por Selección Autonómica y categoría, de las cuales 18 deberán ser jugadores en las categorías de fútbol 11 y un máximo de 20 personas por Selección Autonómica y categoría, de las cuales 14 deberán ser jugadores en la categoría de fútbol 8 cuando los desplazamientos de las Selecciones Autonómicas sean de las Islas o de Ceuta o Melilla a la Península o a la inversa o entre ellas.
- Los mismos límites serán aplicados cuando el desplazamiento en península sea en tren.
- Se financiará el transporte por carretera mediante autobús cuando las selecciones deban utilizar este medio de transporte.

3.5.- En la especialidad del Fútbol Sala se han convocado los siguientes Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas de Fútbol Sala:

- Sub- 19 Masculina
 - Sub- 19 Femenina
 - Sub- 16 Masculina
 - Sub- 16 Femenina
 - Infantil Masculina
 - Infantil Femenina
 - Alevín Masculina
 - Alevín Femenina
 - Benjamín Mixta
- Para cada una de las selecciones se ofrecerán un máximo de 9 habitaciones dobles y dos habitaciones individuales que serán puestas a disposición de las Selecciones por parte de la Federación Autonómica organizadora de la sede y ello mediante un acuerdo específico de financiación de los alojamientos por parte de la RFEF.
 - Se financiará el desplazamiento en avión o barco de un máximo de 20 personas por Selección Autonómica y categoría, de las cuales 14 deberán ser jugadores



cuando los desplazamientos de las Selecciones Autonómicas sean de las Islas o de Ceuta o Melilla a la Península o a la inversa o entre ellas.

- Los mismos límites serán aplicados cuando el desplazamiento en península sea en tren.
- Se financiará el transporte por carretera mediante autobús cuando las selecciones deban utilizar este medio de transporte.

3.6.- Las Federaciones Autonómicas deberán utilizar, necesariamente, el mismo medio de transporte terrestre (mismo autobús) cuando las fechas de inicio y final de la competición sean las mismas y en una misma sede para diversas selecciones. Si fueran en diferentes fechas la ida o el regreso procurarán gestionar la petición de los desplazamientos y la estancia con el menor coste posible.

Cuarto. Criterios de adjudicación.

4.1.- En los desplazamientos vía aérea o marítima de las islas o ciudades autónomas a la península o viceversa o entre ellas, las Federaciones Autonómicas se pondrán en contacto con el Departamento de Viajes de la RFEF para la solicitud del desplazamiento definiendo el día de salida, la fecha máxima de regreso, lugar de origen y el de destino. El mismo criterio se utilizará cuando el medio de transporte elegido sea el tren.

4.2.- El Departamento de Viajes de la RFEF pondrá a disposición de todas las Federaciones Autonómicas los billetes de tren, los billetes de avión o marítimos que fueren necesarios para la ida y la vuelta dentro de las fechas señaladas para las competiciones de los miembros de cada una de las selecciones cuando así corresponda. A estos efectos, la Federación Autónoma deberá comunicar con la antelación suficiente las fechas de salida y la previsible de regreso y el número máximo de personas que desplazará.

La Federación Autónoma deberá comunicar al Departamento de Viajes con la antelación que éste le indique los nombres de los integrantes de la expedición.

4.3.- Para los desplazamientos vía terrestre, la RFEF abonará la cantidad de 0,75€ por kilómetro recorrido.

Quinto.- Plazo y procedimiento de la solicitud

5.1.- Las solicitudes deberán presentarse hasta las 18:00 horas (hora peninsular) **del día 30 de marzo incluido**, mediante escrito firmado por el Presidente o legal representante



autorizado de la entidad en el registro de la RFEF situado en su sede en Las Rozas o en la dirección postal de la RFEF situada en la Plaza Luís Aragonés s/n de Las Rozas o bien por correo electrónico a la dirección secretaria@rfe.es

5.2.- Las Federaciones interesadas en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar documento conforme se está al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, la Federación deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.

- b) Presentar escrito conforme no se adeuda cantidad alguna a la RFEF.
- c) El Presidente de la Federación solicitante deberá enviar un escrito con el compromiso de desarrollar la actividad objeto de la solicitud.

Sexto.- Instrucción del procedimiento

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará a la Federación solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo, se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- La RFEF podrá exigir la aportación de originales que deberán ser facilitados en el plazo de 10 días hábiles.

6.3.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por 5 miembros (Presidente Comisión Económica; Tesorero, Secretario General, directivo responsable de las ayudas y Director Financiero) que aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria y formularán una propuesta de resolución identificando a los solicitantes y el importe de las ayudas que se proponen.

6.4.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta a la Comisión Económica para que, una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos lo eleve a la Junta Directiva de la RFEF para que adopte la decisión definitiva.



6.5.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.6.- Las Federaciones beneficiarias deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 15 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF expresando su compromiso de desarrollar la actividad según la memoria presentada y destinar las ayudas a las finalidades para las que se ha solicitado.

Séptimo.- Justificación

Las Federaciones Autonómicas presentarán copia de las facturas correspondientes a los desplazamientos que hayan efectuado de acuerdo con los estándares de cumplimiento habituales en las ayudas de la RFEF.

La RFEF abonará en el plazo máximo de 1 mes las ayudas correspondientes desde el momento en que cada Federación Autonómica haya entregado la documentación completa.

Octavo.- Incumplimientos

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por la Federación beneficiaria, o de la incorrecta información facilitada por la Federación, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la Federación beneficiaria a devolver la ayuda recibida.

Noveno.- Publicidad

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a las Federaciones Territoriales con las ayudas ordinarias otorgadas.

Las Rozas, 14 de marzo de 2022

Andreu Camps
Secretario General